

**APRUEBA CONVENIO DE
"COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
MUTUA EN MATERIAS RELATIVAS AL
RECICLAJE DEL VIDRIO", SUSCRITO
ENTRE COANIQUEM Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO **Nº 2735**
EXENTO **/2014**

RECOLETA,

14 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Que dichas funciones están consagradas en la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- El Convenio de Cooperación relativo al Reciclaje del Vidrio, suscrito con fecha 19 de mayo de 2014, entre ambas partes.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación relativo al Reciclaje del Vidrio, suscrito con fecha 19 de mayo de 2014, entre COANIQUEM y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

2.- LA VIGENCIA del Convenio, será de manera indefinida.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/JPCS/IVB.



**APRUEBA CONVENIO DE
"COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
MUTUA EN MATERIAS RELATIVAS AL
RECICLAJE DEL VIDRIO", SUSCRITO
ENTRE COANIQUEM Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO N° 2735 /
EXENTO /2014

RECOLETA, 14 JUL. 2014

VISTOS:

1.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2.- Que dichas funciones están consagradas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El Convenio de Cooperación relativo al Reciclaje del Vidrio, suscrito con fecha 19 de mayo de 2014, entre ambas partes.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación relativo al Reciclaje del Vidrio, suscrito con fecha 19 de mayo de 2014, entre COANIQUEM y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

2.- **LA VIGENCIA** del Convenio, será de manera indefinida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ODJJ/JPCS/IJVB. **TRANSCRITO A:** Alcaldía; Jurídico; Control; Secpla; Administración Municipal e interesado.



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
COANIQUEM

En Santiago, a 19 de mayo de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT: 69.254.800-0, representada legalmente por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, Arquitecto y Sociólogo, cédula Nacional de Identidad N° 2774, Recoleta, en adelante, "MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, en adelante indistintamente "**COANIQUEM**", representada, según se acredita por su Presidente Dr. Jorge Rojas Zegers, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad N° 5.025.385-6 ambos domiciliados en Avenida San Francisco 8586, Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE,

(I) La MUNICIPALIDAD, dentro de su Política Medioambiental define el manejo de residuos como una de sus principales líneas de acción, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.

(II) COANIQUEM es una asociación sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica cuyo objeto principal es la rehabilitación integral de los niños y adolescentes que sufrieren accidentes de quemaduras. Para el financiamiento de sus actividades tiene contemplada la realización de actividades e iniciativas como los puntos limpios y otras acciones que fomenten el reciclaje. Conforme a lo anterior, COANIQUEM manifiesta su intención de apoyar a la MUNICIPALIDAD, en el desarrollo de su política Medioambiental.

(III) En el contexto antes descrito, las partes comparecientes acuerdan desarrollar un programa de colaboración que les permita reforzar el trabajo de manejo de residuos reciclables en la Comuna de Recoleta.

Conforme a todo lo anterior, a fin de realizar acciones orientadas al aseo y ornato de la ciudad, se ha hecho necesario generar una alianza de participación conjunta entre la **MUNICIPALIDAD y COANIQUEM**, quienes han acordado suscribir un convenio conforme a las siguientes estipulaciones:



770460

PRIMERO: Acuerdo

La MUNICIPALIDAD y COANIQUEM acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje del vidrio en la comuna de Recoleta.

SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes

1) Obligaciones de COANIQUEM

- a. Mantener una adecuada frecuencia de retiro del vidrio acopiado en las campanas y contenedores, con el fin de no deteriorar el espacio público, ocasionar molestias a la comunidad y a la administración de edificios.
- b. Informar al Municipio, respecto a la cantidad de material recolectado trimestralmente.
- c. Exigir a las empresas contratadas para retirar el material que lo efectúen de manera limpia y ordenada, respetando todas las disposiciones municipales.
- d. Informar al municipio de forma trimestral, sobre las actividades y logros alcanzados, gracias a la recuperación de vidrio por parte de la comunidad.

2) Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

- a. La MUNICIPALIDAD deberá identificar los lugares o puntos de la comuna adecuados para instalar contenedores de acopio para los residuos reciclables.
- b. La MUNICIPALIDAD se encargará de informar oportunamente a COANIQUEM de los contenedores de acopio que estén en mal estado o deteriorados para su reposición o arreglo.
- c. La MUNICIPALIDAD podrá incorporar si lo desea el logo municipal en los contenedores y campanas.

TERCERO: Apoderados

Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. El nombre y Rut de los funcionarios designados o de cualquier modificación deberán ser notificados a la otra parte por escrito. La unidad municipal a cargo de estas labores será la Dirección de Aseo y Ornato. (o Depto. Medioambiente).



7700460

CUARTO: Plazo

El presente acuerdo estará vigente desde la dictación del correspondiente decreto que lo autoriza, con un término indefinido, pudiendo ponerse término, en cualquier momento, por cualquiera de las partes mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 60 días corridos a la fecha que se fije como término.

QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago.

SEXTO: Personerías

La personería del don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, como Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y del decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte, la personería del Dr. **JORGE ROJAS ZEGERS** para comparecer en este acto en representación de COANIQUEM consta en acuerdo de directorio del 23 de abril de 2013 reducido a escritura pública ante Verónica Torrealba con fecha 11 de junio del mismo año. Documentos que se dan por expresamente reproducidos por ser conocidos de las partes.

SEPTIMO: Ejemplares.- El presente Acuerdo se emite en copias (3) ejemplares, dos para ser entregadas a la MUNICIPALIDAD y otra que permanecerá en poder de COANIQUEM.



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



DR. JORGE ROJAS ZEGERS
Presidente
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO
QUEMADO

